



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 885/2011. (2012ED0391)

D./D.ª José María García-Hierro Andrade, Secretario/a Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz, por el presente,

HACE SABER:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Sercofisa, SL, frente a Transformados Extrem. de Maderas, SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 125/12

En Badajoz, a doce de noviembre de dos mil y doce, vistos por el Iltmo. Sr. Don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 885/2011 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Sercofisa, SL, representado por la Procuradora Sra. Torres Mata y asistido por el letrado Sr. Platón Martín; como demandado Transformados Extremeños de la Madera, SL, en Rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Sercofisa, SL, representado por la Procuradora Sra. Torres Mata contra Transformados Extremeños de la Madera, SL, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de treinta y siete mil veinticuatro euros con setenta céntimos (37.024,70) más el interés previsto en el art. 576 LEC, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.



Y encontrándose dicho demandado, Transformados Extrem. de Maderas SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a trece de noviembre de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

